

Perspectiva de los actores sobre los Procesos Penales actuales

Perspective of the actors on current Criminal Proceedings



Luis G. Peñalba R.

Universidad de Panamá. Centro Regional Universitario de Veraguas.

Facultad de Derechos y Ciencias Políticas. Panamá.

luis-g.penalba@up.ac.pa

<https://orcid.org/0009-0002-4679-8188>

Perspectiva de los actores sobre los Procesos Penales actuales **Perspective of the actors on current Criminal Proceedings**

Recibido: octubre 2023

Aprobado: febrero 2024

Resumen

Los actores en el proceso penal toman relevancia en este nuevo sistema y la función que ejerce cada uno de ellos queda plasmado en el Código Procesal Penal. Esto trae consigo un sinnúmero de cambios que influyen de manera positiva en la efectividad del mismo. Los cambios significaron una renovación que fortaleció el sistema panameño, inclinándolo a una reforma procesal penal enfocada en garantizar de una manera más efectiva el cumplimiento de los derechos y el respeto de sus principios y garantías. Para que todos estos elementos se materialicen de manera segura, imperativo contar con la participación activa de diversos actores, cada uno desempeñando un papel específico. Esta colaboración no solo proporciona una estructura sólida, sino que también asegura una organización coherente y eficiente de todos los componentes involucrados.

Los participantes aportaron, basándose en su experiencia, perspectiva de cómo se produce este nuevo proceso penal. A partir del análisis de cada respuesta, los actores tienen una perspectiva positiva de los procesos penales. En diferentes ítems se observa cómo es constante que expresen su eficacia. Con base en ello, se concluye que la incorporación del proceso penal ha sido un cambio significativo en cuanto a la forma de impartir justicia.

Abstract

This article makes a brief theoretical approach to organized crime, its current situation. The actors in the criminal process take on relevance in this new criminal procedural system and the function that each one exercises is reflected in the Criminal Procedure Code. This system brings with it countless changes that positively influence its effectiveness. The changes meant a change that strengthened the Panamanian system, inclining it towards a criminal procedural reform focused on guaranteeing in a more effective way the fulfillment of rights and respect for its principles and guarantees. For all this to happen, the participation of various actors who play a specific role so that everything has a structure and organization. The participants, having years of experience, contributed based on their experience a perspective consistent with how this new criminal process occurs. From the analysis of each response, the actors have a positive perspective of the criminal processes, given that they indicate that it is effective. In different items, it is observed how they constantly express their effectiveness. Based on this, it is concluded that the incorporation of the criminal process has been a significant change in the way justice is administered.

Palabras clave

Actores, perspectiva, proceso penal.

Keywords

Actors, criminal process, perspective.

Introducción

Este trabajo de investigación se centra en analizar la perspectiva de los diversos actores respecto al actual proceso penal, con el objetivo de evaluar su eficacia. Explorar las opiniones de estos participantes revela puntos de vista valiosos sobre este nuevo sistema diseñado para corregir las deficiencias del sistema mixto inquisitivo.

El nuevo sistema adversarial en este país lleva pocos años de implementarse como mecanismo de justicia para resolver y sancionar a quienes se encuentren culpables de cometer algún tipo de delito. El mismo utiliza métodos y objetivos diferentes al inquisitivo que era el que existía hasta el 2016, cuando terminó el proceso de cambio a nivel nacional “al activar el primer Distrito Judicial, que corresponden a las provincias de Panamá, Darién Colón y La Comarca de San Blas” (Órgano Judicial, 2013). Este a pesar de ser el Primer Distrito fue el último en crearse debido a la complejidad del espacio territorial y el amplio campo judicial que abarcaba. Cuando inicio el proceso de cambio en el Sistema de Justicia se crearon los demás.

Entre los objetivos que se han planteado en este trabajo de investigación está el de analizar la perspectiva que tienen los actores sobre cómo se realizan los procesos actuales en el Sistema Penal Acusatorio, ya que, al ser un proceso oral y no escrito, permite que las partes involucradas puedan expresarse y emitir sus argumentos de defensa, así como quienes

dirigen garantizar que se respeten los derechos que constitucionalmente corresponden a cada ciudadano ya sea culpable o inocente. El análisis de esta situación permite conocer más si los cambios han sido positivos o se requiere de cambios que aporten a generar confianza en cada uno de los actores que conforma este nuevo sistema.

Cada persona tiene una perspectiva diferente con respecto a cada situación, es por ello que esta investigación aborda a los actores principales que han formado parte de este proceso y así identificar las fallas, limitaciones y beneficios que ha tenido su incorporación. El porqué de esta recae en el hecho de que se aborda desde el punto de vista personal y no profesional basándose en su propio trabajo o parte del proceso. En general se conoce como un proceso adversarial que llegó para actualizar el sistema inquisitivo y sus limitaciones por dejar todo el proceso a solo ciertos actores. Esta característica influyo en el hacinamiento carcelario que se vive hoy en día.

1. La Víctima

Soletto (2019), explica que se considera víctima aquella persona que de alguna manera ha sido agredida u ofendida. Es quien estará interponiendo la demanda para que sus derechos se hagan valer, y es quien espera que el daño del cual ha sido objeto sea resarcido. La concepción de víctima en el ámbito del derecho se entiende como aquella persona que ha sido objeto de una agresión.

Rodríguez (2021), afirma que es la persona que le han quitado algo, a quien han ofendido en el Sistema penal acusatorio se han de tomar en cuenta dentro del proceso si cumple con las características de víctima quien se presente a hacer una denuncia por algún agravio. Es el punto de referencia del cual debe iniciar una investigación.

2. Derechos de la víctima

Citando a Andrade (2022), la víctima en el Sistema Penal Acusatorio cuenta con los siguientes derechos:

- A que se le haga justicia, y que los daños que haya sufrido sean reparados.
- Participar del proceso penal según lo establecido por la Ley y que su persona sea protegida por las autoridades competentes.
- Participar como querellante, en el proceso para poder reclamar, y obtener del imputado, el resarcimiento de los daños.
- Contar con atención médica de ser necesario.
- Exigir que se le brinde seguridad a él y a sus familiares.
- Tener información constante sobre la causa penal correspondiente y recibir aclaración sobre cualquier dato de su proceso.

3. El Denunciante

En el Código Procesal Penal (2008), Sección 2ª, El Denunciante. Se define al denunciante, según el artículo 81, quien pone en conocimiento del Ministerio Público la ocurrencia de un delito investigable de oficio. No es parte en el proceso ni está obligado a probar su relato.

- **Presentación de la denuncia**

Sección 2ª El Denunciante

Las denuncias no requieren formalidad ni solemnidad alguna y pueden ser anónimas. Se presentan verbalmente

o por escrito. En este último caso, deberán contener, si fuera posible, la relación circunstancial del hecho con indicación de los autores o participantes, los afectados, los testigos y cualquiera otra información necesaria para la comprobación del hecho y calificación legal.

Cuestas (2021), señala que las denuncias orales se grabarán en presencia del denunciante, salvo en el caso de denuncias anónimas. En el caso de las denuncias escritas, la petición está firmada por el peticionario o funcionario que recibe, en cualquier caso, si el demandante no puede firmar, un tercero firmará a petición del demandante.

4. El Querellante

Es el comisionado legal de la víctima del delito, asiste a los tribunales para reclamar que el imputado sea procesado y lograr que su cliente reciba reparación civil por los daños y perjuicios del delito.

Sección 3ª El Querellante.

Artículo 84. Concepto. Es querellante legítimo la víctima del delito según los términos previstos en el artículo 79 de este Código [sic]. En el artículo 85, donde se menciona el querellante coadyuvante. “En los delitos investigables de oficio, la víctima o su representante legal podrá promover la persecución penal o intervenir en la ya iniciada por el Fiscal”. Igual facultad tendrán [sic] las entidades del sector público cuando resulten víctimas de delito. La participación de la víctima como querellante no alterará las facultades concedidas por la ley al Fiscal ni lo eximirá de sus responsabilidades (Código Procesal Penal, 2008, p. 125).

- **Particularidades del proceso instalado por el querellante**

En virtud del precitado artículo 86 que hace referencia a la inadmisibilidad de la querrela se debe inferir que la querrela no prosperará cuando de los mismos hechos emanen circunstancias que demuestren que por el discurrir del tiempo la acción penal esté prescrita, de igual manera se debe tomar en cuenta que tratándose de un acto de voluntariedad dentro de los delitos de acción privada el querellante puede desistir de la misma. Subrayar de manera categórica que la querrela se formaliza de manera escrita a través de un abogado.

Debe presentar los datos personales, domicilio y firma del denunciante y representante legal. Los datos personales y domicilio del imputado o, en su defecto, una descripción que permita así la identificación. Es fundamental proporcionar una descripción exhaustiva de los acontecimientos, incluyendo detalles como la ubicación y la hora, siempre que estén disponibles. Una narrativa clara de la situación no solo facilita a las autoridades la resolución y esclarecimiento preciso de los hechos, sino que también ayuda a comprender las circunstancias y motivos subyacentes. Además, es necesario especificar el valor inicial del daño reclamado para la indemnización. Asimismo, es crucial identificar las pruebas pertinentes, incluyendo cualquier información que permita a las autoridades desempeñar eficazmente sus funciones en relación con el caso.

5. Imputado

Se considera imputado a aquella persona a la que se le formulan cargos. En el Capítulo III La Persona Imputada Sección 1ª Normas Generales se expone en su artículo 92 “Concepto. Imputada es la persona a quien se le han formulado cargos por parte del Ministerio Público ante el Juez de Garantías.

Formalizada la acusación penal en su contra, pasa a denominarse acusado”. (Código Procesal Penal, 2008, p. 127).

Derechos del imputado

La ley estipula, en cuanto al acusado, que este tiene derecho a contar con un defensor desde el principio de la investigación que tenga en su contra. Carrasco (2021), explica que la abogacía o defensa no se brinda a pedido directo de los ciudadanos, sino a pedido del Ministerio Público. Cuando se trata de defensa pública esta inicia desde el momento en que la persona ha sido aprehendida, el cual debe estar presente cuando sea necesario.

Capítulo III La Persona Imputada Sección 1ª Normas Generales.

Artículo 93. Derechos de la persona imputada. A la persona imputada se le asegurarán todos los derechos establecidos en la Constitución Política, los tratados y convenios internacionales de derechos humanos ratificados por la República de Panamá y las leyes, desde el acto inicial del procedimiento dirigido en su contra hasta la conclusión del proceso. Entre ellos los siguientes: que le informen sobre los hechos imputados y conocer la identidad de su acusador o la fuente de la noticia criminosa. Además, que se le exprese el motivo y la causa de su detención y el funcionario que la ordenó, exhibiéndole según corresponda la orden de detención emitida en su contra. (Código Procesal Penal, 2008).

Al acusado se le garantizan todos los derechos estipulados en la constitución política, los tratados internacionales sobre derechos humanos y las leyes ratificadas de

la República de Panamá desde el inicio del juicio hasta el final del proceso. Entre ellos se encuentran los siguientes: se les informa sobre cuáles son los hechos por los cuales se les imputa; se les indica cuál es el fiscal que lleva el caso. En este punto también se le dictan las causas y los motivos por los cuales se llevó a su detención, al igual que el funcionario encargado de dictar su orden y revisar que la orden esté dictada por el mismo.

6. El Abogado Defensor

El abogado defensor tiene entre sus principales funciones, defender a su cliente. Es quien estará representando a aquella persona que se encuentra enfrentando un problema legal, el mismo debe actuar de manera profesional, lo que implica que este no puede emitir juicios personales sobre su cliente. Barría (2021), explica que entre las funciones este tiene al momento de ser contratado por quien requiere de sus servicios:

- Brindar la asesoría necesaria a su cliente sobre los pormenores de su caso.
- De manera clara explicar a su cliente cuáles son las implicaciones de su caso, y detallarle los movimientos que deben seguirse en el caso.
- Explicarle a su cliente de qué manera se debe responder ante las acusaciones que se encuentra enfrentando.
- Preparar una defensa adecuada al caso según lo establece la ley.

Barría (2021), expone que se establecen los principales aspectos correspondientes a la defensa, así, como se expone en el Capítulo IV denominado La Defensa los artículos designados para este contenido desde el 98 hasta el 105. En el artículo 98. “Las defensas técnicas es un derecho inviolable, e irrenunciable” (p. 1). Por lo tanto, siempre

que se identifique a cualquier persona como posible autor o participe de una conducta investigativa o procesal, tiene los mismos derechos que el imputado.

7. El Juez de Garantías

Entre las figuras que aparecen con el nuevo sistema de justicia que se implementa en Panamá está la del Juez de Garantías, como uno de los principios que establece el Sistema Penal Acusatorio, encontramos el de la separación de funciones. Esto permite que cada quien participe en el rol que le corresponde. En el caso del Juez de Garantías, al igual que los demás, cumple una función de vital relevancia en el proceso penal, basados en Código Procesal Penal (2008), artículo 44.

• Funciones

Podemos destacar entre las funciones del Juez de Garantías las siguientes:

- Otorgar las acciones jurisdiccionales.
- Tiene a su cargo el control de las actuaciones investigativas que perjudiquen o limiten los derechos fundamentales de esa persona (acusado o víctima) con controles anteriores y siguiente. Las etapas intermedias son apropiadas, ya que estas permiten organizar todas las pruebas lícitas para el juicio oral de conformidad con la ley.
- Conceder, validar o anular, los procedimientos de investigación que de alguna manera puedan perjudicar o coartar derechos fundamentales de la persona imputada o de quien se considere la víctima.

8. El Juez de Cumplimiento

Como lo indica González (2018), la principal función es la de velar, porque se cumpla de manera adecuada las penas que se han impuesto, y que con ellas no se

vea vulnerado ninguno de los principios fundamentales. En este sistema los Jueces de Cumplimiento llevan el registro de los acuerdos de mediación, las normas de conductas de las suspensiones del proceso de prueba y las condenas condicionales. El Juez de Cumplimiento es el encargado del registro de la pena, determinando la fecha de inicio marcada desde el momento en que se dicte la condena del imputado hasta la fecha en que debe finalizar la misma. De ahí entonces la persona sancionada podrá pretender su libertad condicional.

Continúa diciendo el autor antes citado que el Juez de Cumplimiento desempeña una serie de funciones importantes, ya que es responsable de velar por la ejecución y control de las penas, y señala que las tareas desempeñadas por el Juez de Cumplimiento son:

- Vigilar que las penas impuestas sean cumplidas.
- Velar por la resocialización del imputado. (p.21)

Reemplazar hasta un 30% de la pena, cuando exista comprobación de una buena conducta por parte del imputado. Además de demostrar que tiene posibilidades de una reinserción laboral. Lo anterior no aplica en el caso en que este haya sido acusado por homicidio doloso, homicidio doloso agravado, privación de libertad o secuestro. Y las excepciones que se encuentran contempladas en el Código Procesal Penal (2008).

9. El Fiscal

La autoridad del fiscal no se extiende a la autoridad que impone las medidas cautelares. Este debe pedir las al Juez de Garantías. Además de las diligencias de allanamientos

que tampoco se le están permitidos realizar, sin antes contar con la autorización del juez de garantías. En el proceso oral que distingue en el Sistema Penal Acusatorio se establece que, una vez solicitada la audiencia ante el Juez de Garantías, es el Fiscal quien debe notificar de forma oral a los investigados que se lleva a cabo una imputación de cargos en su contra referente a uno o varios delitos señalados.

Salazar (2021), señala que entre las funciones del Fiscal están las de realizar las investigaciones e imputaciones pertinentes. Cuando entra en función el Sistema Penal Acusatorio en Panamá, siendo este uno de los últimos países de la región en implementarlo, este estaba acompañado de diferentes cambios en la estructura organizativa. El Ministerio Público tenía que ser reformado en su estructura y adaptarse a las nuevas exigencias del renovado Sistema Penal. Se integran modernos conceptos metodológicos que permiten conocer el tratamiento de los conflictos penales.

• Funciones del fiscal

Ruiz (2022), señala que las funciones del fiscal son:

- Elegir casos en función de las circunstancias que presenten, basándose en su significado e importancia pública. En este caso se aplica el criterio de Oportunidad.
- Derivar las causas para la mediación y avenencia, para aplicar el acuerdo de acuerdo a la aceptación de cargos, y al grado de colaboración, de esta manera puede emplear los procedimientos simplificados que posibilitan la reducción de los plazos.
- Denegar las acusaciones cuando estime que el hecho en cuestión no constituye

una falta grave. Debe organizar los documentos de los procesos cuando no exista evidencia suficiente para dar con el supuesto responsable.

- Hacer la petición frente al Juez de Garantías, de la extensión del plazo de indagación.

Metodología de la investigación

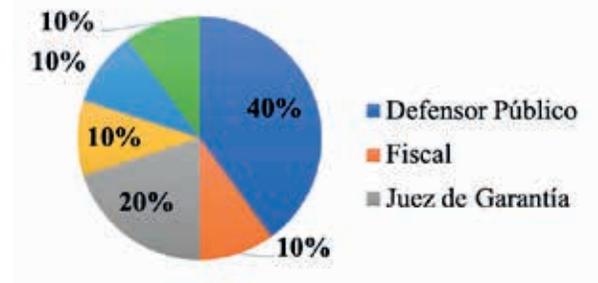
El tipo de investigación que desarrollamos es descriptivo, no experimental y se utiliza una encuesta tipo linker para obtener los resultados que se presentan en forma de gráficas.

Los participantes de esta investigación son el personal que trabaja en el Sistema Penal Acusatorio de Santiago de Veraguas, el cual pertenece al Segundo Distrito Judicial. Además de los otros funcionarios que intervienen en el proceso judicial; seleccionando una muestra significativa para lograr los objetivos que nos hemos planteado. Para el desarrollo de esta investigación, se presentará una muestra específica a partir de la población seleccionada para el estudio. El tamaño de la muestra total de personas encuestadas es 10 y serían considerando los individuos involucrados en el tema estos fueron seleccionados mediante un muestreo no probabilístico de tipo conveniencia, como funcionarios que intervienen en el proceso que se desarrolla en el Sistema Penal Acusatorio de Santiago, así como también los ciudadanos comunes mayores de 25 años, pertenecientes al distrito cabecera de Santiago, por lo tanto, la muestra se distribuye así; cuatro Defensores Públicos, un Fiscal, dos Jueces de Garantía, un policía, una víctima y un Imputado.

Resultados

Figura 1

Cargo que ejerce en el SPA.

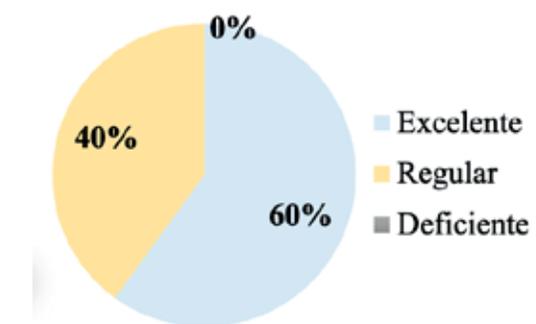


Fuente: Peñalba (2023).

La figura muestra las cifras de los cargos que ejercen los encuestados en el SPA. Donde el 40% indica que es defensor público; el 20% juez de garantías y el 10%, fiscal, policía, víctima e imputado. Se observa una distribución equitativa entre los actores en el proceso penal.

Figura 2

Evaluación de los procedimientos penales.

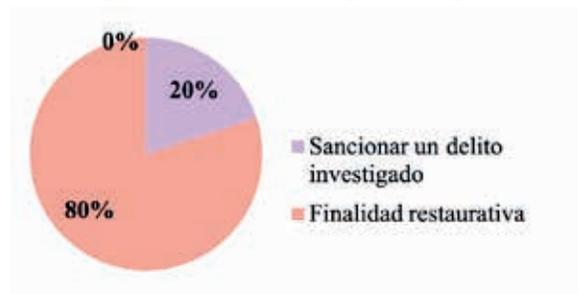


Fuente: Peñalba (2023)

En el análisis de los procedimientos penales, se puede constatar que un porcentaje del 60% indica que es excelente; mientras que el 40% es regular. La aplicación de medidas penales, los datos obtenidos corroboran que poseen una perspectiva positiva del sistema, lo cual ha permitido agilizar los procesos y otorgar mayor protagonismo a los diferentes actores que integran dicho sistema.

Figura 3

Señale que se busca en un proceso penal.



Fuente: Peñalba (2023)

En cuanto al propósito principal del proceso penal, el 80% de los encuestados respondieron que es la finalidad restaurativa; mientras que el 20% indicaron que se pretende sancionar un delito investigado. Esta perspectiva alternativa utilizada en este nuevo sistema tiene como objetivo que se reparen los daños; este proceso involucra a los individuos en su rol activo de acusado, se encargue y acepte reparar lo que proviene de la víctima o defensa. Esto es, el propósito principal de este nuevo sistema es resolver los conflictos de una manera más rápida y, a la vez, reparar el daño.

Figura 4

Deficiencias en la implementación de los nuevos los procedimientos penales.



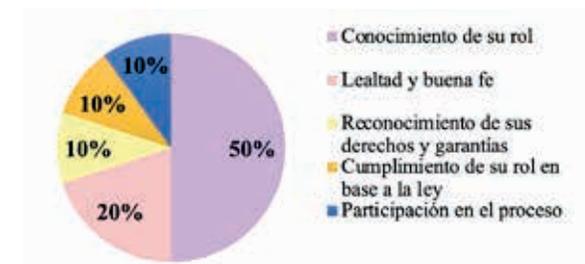
Fuente: Peñalba (2023)

Se observa, un 50%, que la principal deficiencia que se presenta en el nuevo proceso penal es que existe intervención externa y económica.

El 30% que se vulneran los derechos y un 20% que no hay transparencia. A pesar de su efectividad, aún existen deficiencias que requieren de reestructuración, y la influencia externa genera fallas en el proceso

Figura 5

Importancia de los actores en el cumplimiento de los procedimientos penales.

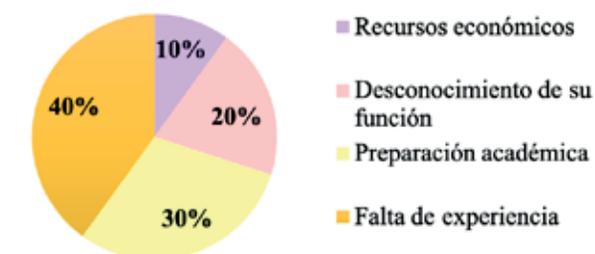


Fuente: Peñalba (2023)

Los participantes señalan que, para un óptimo desempeño en el cumplimiento de los procesos penales, el 50% respondió que es necesario que conozcan su rol en el proceso. Los actores cumplen un rol importante en los procesos penales, no obstante, se requiere conocer las funciones de sus interlocutores para que el proceso se realice de manera más transparente y efectiva.

Figura 6

Factores que influyen en el mal ejercicio del rol de los actores en los procesos actuales en el Sistema Penal Acusatorio.



Fuente: Peñalba (2023)

Según esta investigación, el ejercicio del rol en el nuevo proceso penal puede verse afectado por diversos factores. Un 40% señala que es por falta de experiencia y conocimiento; otro

30% indica que es por preparación académica; el 20% por desconocimiento de sus funciones y un 10% indica que es por falta de recursos económicos.

Conclusiones

Los participantes, por sus años de experiencia, aportaron una perspectiva específica acerca de la ejecución del nuevo procedimiento penal. A partir del análisis de cada respuesta, se distingue la perspectiva positiva de los procesos penales, ya que indican que estos son efectivos. En diversos ítems se evidencia una constante que exprese su eficacia. De esta manera, se concluye que la incorporación del proceso penal ha causado un cambio significativo en la forma en que se imparte justicia.

Como ya se ha mencionado, sobre la base de la perspectiva de los actores, se concluye que es un proceso efectivo, pero a su vez requiere de mejoras que reduzcan las limitaciones en cuanto a las arbitrariedades que se presentan actualmente, que muchas veces se deben, porque se aferran a sistema inquisitivo.

Cada persona tiene su punto de vista, pero en esta investigación se observa una concordancia en la respuesta, lo cual destaca la efectividad del mismo. La efectividad se describe mediante la llegada del juicio oral, donde el lapso para la imposición de la sentencia es reducido, lo que permite que el proceso se resuelva en menor tiempo. También se incorpora el juez de garantía, el respeto de los derechos de las partes, involucrar más a

la defensa en la investigación y los métodos alternos de resolución de conflictos que aportan a la comunicación y a la reparación de los daños.

Considerando la evidencia obtenida en la respuesta, se concluye que la relevancia recae en el buen desempeño de su rol en de los procesos penales. Los actores desempeñan un rol importante en los procesos penales, pero de acuerdo con estos datos, es necesario conocer bien sus funciones para que el proceso se realice de la manera más transparente y efectiva.

Se concluye que, debido a los factores que influyen en el mal desempeño del rol de los actores en los procesos y la falta de experiencia es un obstáculo en cualquier profesión, pero esto tiene un impacto negativo en todo el proceso, lo que dificulta que este sea transparente y que respete lo que impone la ley. Esta dificultad genera imparcialidad que impide la eficacia del proceso penal.

En resumen, se destaca que el conocimiento es fundamental, ya que garantiza el respaldo de los derechos y un proceso penal que proyecta igualdad, lo que implica confianza en la atribución de responsabilidades.

Referencias bibliográficas

- Andrade, E. (2022). Rol de la Víctima en el Proceso Penal Panameño. Boletín de Ciencias Penales. 35-47. <https://facderecho.up.ac.pa/sites/facderecho/files/2021-12/ROL%20DE%20V%C3%8DCTIMAS%20EN%20EL%20PROCESO%20PENAL%20PANAME%C3%91O..pdf>
- Código Procesal Penal, 2008. Ley 63 agosto, 28, 2008. 29 de agosto de 2008, (Panamá).
- Barría, I. (2021). El rol de la defensa en el Sistema Penal Acusatorio. Tema de panel presentado por el INED [Webinar en línea]. Tribunal Electoral: <https://www.tribunal-electoral.gob.pa/el-rol-de-la-defensa-en-el-sistema-penal-acusatorio-tema-de-panel-presentado-por-el-ined/>
- Carrasco, L. (2017). Los acuerdos entre el imputado y el Ministerio Público. *Sapientia*. 8, 6-20. <https://revistasapientia.organojudicial.gob.pa/index.php/sapientia/article/view/150/118>
- Cuestas, C. (2016). Los interdictos posesorios y la denuncia de obra nueva y obra ruinosa (aspectos procesales). *Sapientia*. 6–19. <https://revistasapientia.organojudicial.gob.pa/index.php/sapientia/article/view/93/65>
- González, H. (2018). El rol de la junta técnica penitenciaria, en la aplicación de los reemplazos de penas por el juez de cumplimiento en el sistema penal acusatorio. *Revista Cathedra*. 10, 11-28. <https://repositorio.umecit.edu.pa/bitstream/handle/001/4136/document%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Órgano Judicial. (26 de junio de 2013). División Territorial. <https://www.organojudicial.gob.pa/division-territorial>
- Rodríguez, J. (2021). La Participación Efectiva de la Víctima en el Procedimiento Penal Panameño. *Sapientia*. 10, 48–61. <https://revistasapientia.organojudicial.gob.pa/index.php/sapientia/article/view/234/180>
- Ruiz, J. (2022). El rol del Ministerio Público en el ámbito de la justicia civil, agraria, de familia, y de niñez y adolescencia. *Revista del Ministerio Público Doctora Aura Emérita Guerra de Villalaz*. 1, 7-29. <https://centroinvestigacionjuridica.up.ac.pa/sites/centroinvestigacionjuridica/files/2022-02/Revista-del-Ministerio-Publico-de-Panama-2022.pdf>
- Salazar, P. (2021). La imputación en el Sistema Penal Acusatorio. *Sapientia*. 7, 80–88. <https://revistasapientia.organojudicial.gob.pa/index.php/sapientia/article/view/145/115>
- Soletto, H. (2019). La reparación económica a la víctima en el sistema de justicia. Editorial Dykinson, S.L.

Luis Gabriel Peñalba Ríos

Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, en el Centro Regional Universitario de Veraguas, 2011.

Maestría en Derecho con Énfasis en Derecho Procesal. Centro Regional Universitario de Veraguas, 2017.

Docente en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Panamá, Centro Regional Universitario de Veraguas.